



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0440 DE

(11 de Abril del 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025 y se anula la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial lo dispuesto en el literal a del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986 expedida conjuntamente entre el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social y el Ministerio de Salud y numeral 11° del artículo 9° del Decreto 575 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 expedida por el Ministerio de Salud y del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 estableció, en su artículo 1°, que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá de ahora en adelante como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG SST y a su vez la disciplina de Salud Ocupacional como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo — SG SST.

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Que, mediante la Resolución UGPP No. 0285 del 12 de marzo de 2025 expedida por la UGPP, se convocó la postulación de candidatos interesados en ocupar una vacante de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST, para el período 2025-2027 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección social — UGPP.

Que las votaciones para la elección de los representantes principales y suplentes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST, para el periodo 2025-2027 de la UGPP, se llevaron a cabo el 28 de marzo de 2025, de 08:00 am a 4:00 p.m.

Que el 28 de marzo de 2025, siendo las 4:00 p.m., se dio por finalizado el proceso de votación realizándose el escrutinio y conteo de votos por parte del jurado designado, obteniendo como resultado a los siguientes funcionarios

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025 y se anula la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP”

electos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Ivonne Yadira Roa Vargas - Subdirección Jurídica De Parafiscales	Cristhian Andrey Rosas Gutiérrez - Subdirección De Integración Del Sistema De Aportes Parafiscales
Ennio Prada Madrid - Subdirección De Gestión Documental	Virgilio Giraldo Velásquez - Subdirección de Cobranzas
Numa Karold Latorre Zúñiga - Subdirección De Cobranzas	Adriana Patricia Parra Martínez - Subdirección Determinación De Derechos Pensionales

Que mediante memorando 20250100000056723 de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, remitió “INFORME DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST PARA EL PERIODO 2025-2027”, advirtiendo irregularidades en el proceso de elección al permitirse que pudieran votar los trabajadores con vínculo contractual, infringiendo el artículo primero de la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025, al no estar contemplados bajo el concepto de servidores públicos definido por el artículo 123 de la Constitución Política.

Que en el artículo séptimo de la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025, no se indica en caso de empate el proceso a realizar, por lo cual, debe señalarse en el mismo.

Que el artículo noveno de la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025 referente a lo citado “(...) con el aval de Control Interno”, contradice lo establecido en el párrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, en el cual cita que el Asesor de Control Interno no podrá participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo séptimo de la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO. Cerrada la votación, los jurados se reunirán, de manera virtual, y realizarán el escrutinio en presencia de un representante del COPASST vigente y un funcionario de Control Interno. Se registrarán los votos por candidato y en blanco. El acta de escrutinio será firmada y archivada oficialmente.

Los tres (3) candidatos con mayor votación serán los representantes principales. Los candidatos en cuarto, quinto y sexto lugar serán suplentes en ese orden, en caso de un empate se decidirá a través de sorteo."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo noveno de la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, se procederá a publicar los resultados de las votaciones por medio de correo electrónico dirigido a todos los servidores.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025 y se anula la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la UGPP”

Dentro del mismo período, el Director General designará sus representantes ante el COPASST con sus respectivos suplentes. Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados por la Dirección General, se emitirá acto administrativo de conformación.”

ARTÍCULO TERCERO. Anular las elecciones de los representantes principales y suplentes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2025-2027 de la UGPP, que se llevaron a cabo el 28 de marzo de 2025, de 08:00 am a 4:00 p.m. de conformidad con el informe emitido por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO. Fíjese como fecha para la realización de la nueva votación el día 25 de abril de 2025 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., la cual se llevará a cabo a través del enlace o aplicativo que se remitirá oportunamente mediante el cual solo podrán votar los servidores públicos y así continuar con el procedimiento establecido en la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en los canales internos de comunicación de la Unidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y las demás disposiciones de la Resolución No. 0285 del 12 de marzo de 2025, se mantienen incólumes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Abril del 2025



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Aprobó: Mario Alberto Leal Mejía / Marelbi Verbel Peña
Revisó: Nohora Fernanda Torres Ramírez / Ubaldo Sotomayor Durango
Proyectó: NTORES

Igrisales